ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS.	Prestación de Servicios

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) tiene como función esencial garantizar el derecho a la salud de la población del Distrito de Cartagena de Indias, con especial atención a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. En cumplimiento de este mandato, desarrolla acciones de promoción social en salud orientadas a fortalecer la participación ciudadana, la inclusión social y la atención integral de personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado.

La participación social constituye un principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), conforme al artículo 153 de la Ley 100 de 1993 (modificado por la Ley 1438 de 2011), reglamentado por el Decreto 1757 de 1994 (compilado en el Decreto Único 780 de 2016). La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce el derecho fundamental a la salud e incorpora la participación de las personas en las decisiones que les afecten (artículo 12). Asimismo, la Resolución 2063 de 2017 adopta la Política de Participación Social en Salud, y la Resolución 429 de 2016 (Política de Atención Integral en Salud – PAIS) refuerza la necesidad de procesos participativos y de educación en salud.

En este marco, el proyecto "Fortalecimiento de la Promoción y la Participación Social en Salud de los Grupos Poblacionales Vulnerables en el Distrito de Cartagena de Indias" (BPIN 2024130010019), incluido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", el Plan Territorial de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), contempla tres componentes prioritarios que requieren la prestación de servicios logísticos para su adecuada ejecución:

1.Fortalecimiento de los mecanismos de participación social en salud (ASODEUS)
Alcance: Desarrollar un (1) taller presencial con una intensidad total de dieciséis (16) horas, dirigido a cincuenta (50) integrantes de las Asociaciones de Usuarios en Salud – ASODEUS, orientado al fortalecimiento de capacidades en participación social en salud, control social, derechos y deberes dentro del SGSSS y mecanismos de incidencia ciudadana. Metodología: Metodologías participativas, dinámicas y de educación popular que promuevan el aprendizaje colaborativo y el fortalecimiento organizativo. Temas: Política de Participación Social en Salud (Resolución 2063 de 2017); principios de la participación social; derechos y deberes de los usuarios; formas de participación; control social; resolución de conflictos; veedurías y asociaciones de usuarios.

2. Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) – componente salud
Alcance: Desarrollar jornadas presenciales con enfoque comunitario, dirigidas a cincuenta (50) participantes (personas con discapacidad, cuidadores, líderes comunitarios y demás actores sociales), con una intensidad total de dieciséis (16) horas, orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional, la inclusión social, la educación comunitaria y el fortalecimiento de redes de apoyo. Metodología: Metodologías participativas, comunitarias e inclusivas, conforme a los Lineamientos Nacionales de Rehabilitación Basada en Comunidad. Temas y acciones: Diagnóstico participativo; capacitación en principios y prácticas de la RBC; fortalecimiento de redes; orientación sobre acceso a servicios de salud, rehabilitación y productos de apoyo; promoción de la autonomía y habilidades para la vida.

3. Implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI)
Alcance: Desarrollar acciones presenciales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de la atención psicosocial integral a víctimas del conflicto armado, que incluyen: una (1) jornada de formación y fortalecimiento técnico al talento humano; una (1) jornada de cuidado emocional; doce (12) encuentros comunitarios en Cabildos Indígenas priorizados; cuatro (4) procesos de armonización comunitaria; y dos (2) mesas de trabajo con líderes y lideresas de población víctima. Metodología: Metodologías participativas, comunitarias, interculturales y de enfoque diferencial, respetando los usos, costumbres y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas.

Cuadro resumen de requerimientos logísticos y operativos por actividad:

Concepto	Número de actividades a desarrollar	Número de participantes por actividad	Intensidad horaria por actividad	Total horas a ejecutar (salón)	Total número de días por actividad	Total almuerzos	Total refrigerios	Número de personas para apoyo de transporte
Programa formativo estructurado y adaptado a las características de las ASODEUS	1	50	16	16	2	100	100	50
Programa formativo estructurado y adaptado a las características de la RBC	1	50	16	16	2	100	100	50
(PAPSIVI) Jornadas de Cuidado Emocional	1	20	8	8	1	20	20	0
(PAPSIVI) Jornadas de Formación y Fortalecimiento Técnico al Talento Humano	1	10	4	4	1	0	10	0
(PAPSIVI) Encuentros Comunitarios	12	30	6	0	12	360	360	0
(PAPSIVI) Mesa de trabajo con líderes de población víctima del conflicto armado	2	30	4	8	2	0	60	30
Totales	**18**	**190**	**54**	**52**	**20**	**580**	**650**	**130**

Estas acciones requieren la prestación de servicios logísticos integrales que incluyen: materiales pedagógicos e informativos, alimentación e hidratación con pertinencia cultural, apoyo de transporte, alquiler de espacios adecuados y los insumos necesarios para los procesos de armonización comunitaria.

Con el fin de determinar el valor comercial de los servicios logísticos requeridos, se solicitaron cotizaciones mediante el Oficio AMC-OFI-0093772-2026. Como resultado del análisis de mercado y del análisis de precios unitarios de los componentes exclusivamente logísticos (materiales, alimentación, transporte, alquiler de espacios e insumos de armonización), el valor total estimado para la contratación asciende a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($57.010.000).

En consecuencia, se solicitó la expedición del CDP por valor de $57.010.000, con cargo al proyecto BPIN 2024130010019, para adelantar el proceso de selección correspondiente de servicios logísticos.

Que en virtud del Decreto Distrital No. 0167 de fecha 11 de mayo de 2026, señala lo siguiente;

ARTICULO 3°. DELEGACION EN EL DIRECTOR DE APOYO LOGISTICO: *Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de los siguientes objetos o tipologías contractuales:*

Por otro lado, el mismo Decreto pluricitado en su artículo 3° numeral 17. PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA. se delega en la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de los siguientes objetos o tipologías contractuales.

5.La Prestación de servicios logísticos de cualquier naturaleza que sean requeridos

Con el propósito de determinar el presupuesto requerida para contratar la prestación de servicio de mantenimiento del cuarto frio, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia lo cual permitió obtener información actualizada sobre los valores unitarios y totales de los productos requeridos. Adicionalmente, como parte del análisis del mercado, se revisaron precios históricos correspondientes a procesos contractuales similares, con el fin de contar con un referente adicional que permitiera validar la razonabilidad de los valores cotizados y el comportamiento de los precios en el tiempo.

A partir de la información obtenida mediante las cotizaciones recibidas, se realizó el cálculo del precio promedio, el cual sirve como referencia para estimar el valor total de la adquisición. Este procedimiento permite fortalecer la validez técnica y financiera del estudio de mercado, al contrastar los valores actuales con antecedentes de contratación y facilitar una estimación presupuestal acorde con las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, se solicitó la expedición del CDP por valor de $57.010.000, con cargo al proyecto BPIN 2024130010019, para adelantar el proceso de selección correspondiente de servicios logísticos.

4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, ESTRATEGIA RBC, PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La adquisición objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111501	Hoteles
90101603	Servicios de cáterin.
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.2. ALCANCE.

Para el cumplimiento de este objeto, el contratista se obligará atendiendo a principios de calidad en cuanto a oportunidad, disponibilidad e integralidad del servicio a cumplir con la entrega teniendo en cuenta las siguientes descritas en la ficha técnica.

4.3. ESPECIFICACIONES.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar los servicios ofertados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

4.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar contractualmente en los términos, plazos, condiciones técnicas y económicas pactadas.
2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución (transporte, personal, insumos, logística, impuestos y pólizas).
3. Disponer de un coordinador o enlace logístico permanente para articular los cronogramas directamente con el supervisor asignado por la Alcaldía.
4. Atender las observaciones o requerimientos de mejora técnica o de servicio formulados por la supervisión del contrato de manera inmediata.
5. Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) de los lugares o recintos donde se presten los servicios.
6. Suministrar los refrigerios y almuerzos cumpliendo con los estándares de inocuidad alimentaria, cadena de frío (cuando aplique) y condiciones de higiene exigidas por las autoridades sanitarias (Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS).
7. Garantizar almuerzos y refrigerios saludables, variados y nutricionalmente balanceados, incluyendo opciones alternativas para personal con restricciones alimenticias (vegetarianos, veganos, diabéticos, intolerancias, alergias u otras necesidades especiales), previa solicitud formal a la supervisión. Además, deberá incluir menús diferenciados y adaptados a los usos, costumbres, cosmovisión y prácticas alimentarias de los pueblos indígenas participantes**.** Estos menús deberán ser previamente concertados y validados con la población y/o sus autoridades tradicionales, de conformidad con el enfoque étnico y cultural de los participantes.

   La Composición mínima de cada almuerzo (aplica tanto al menú general como a los menús indígenas diferenciados):
   - Una (1) bebida tipo jugo natural, con un volumen entre 250 y 300 mililitros por unidad.
   - Dos (2) porciones de proteína (animal o vegetal), con un peso entre 80 y 120 gramos cada una, **o** una (1) porción de 150 a 180 gramos.
   - Una (1) porción de granos o leguminosas (ej. lentejas, fríjol, garbanzo u otras propias de la cultura local), con un peso entre 100 y 150 gramos.
   - Una (1) porción de carbohidrato (ej. arroz, pasta, yuca, plátano, papa u otros tubérculos o cereales tradicionales), con un peso entre 150 y 200 gramos.
   - Una (1) porción de ensalada fresca o acompañamiento vegetal, con un peso entre 80 y 120 gramos, debidamente higienizada y apta para consumo.
   - Un (1) postre, con un peso entre 80 y 100 gramos (preferiblemente frutas locales o preparaciones tradicionales).

   La Composición mínima de cada refrigerio (aplica tanto al menú general como a los menús indígenas diferenciados):
   - Una (1) bebida tipo jugo natural, con un volumen entre 250 y 300 mililitros por unidad.
   - Un (1) alimento, que contenga como ingredientes básicos proteína animal y carbohidratos con un con un peso entre 120 y 150 gramos por unidad, garantizando condiciones adecuadas de calidad e inocuidad.
   - Una (1) fruta fresca de temporada, entera o en porción equivalente, debidamente higienizada y lista para el consumo, con un peso entre 120 y 180 gramos por unidad, que cumpla con condiciones óptimas de calidad, maduración e inocuidad.
8. Entregar los alimentos debidamente empacados en materiales biodegradables o amigables con el medio ambiente, incluyendo cubiertos y servilletas de alta calidad.
9. Asegurar la temperatura adecuada de los alimentos al momento del consumo (refrigerios fríos y almuerzos calientes), transportados en vehículos aptos para alimentos.
10. Garantizar la puntualidad estricta en las entregas según el cronograma de la capacitación, disponiendo del personal de meseros o logística necesario para la distribución ágil a fin de no retrasar la agenda académica.
11. Suministrar los refrigerios y almuerzos cumpliendo con los estándares de inocuidad alimentaria, cadena de frío (cuando aplique) y condiciones de higiene exigidas por las autoridades sanitarias (Invima / Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS).
12. Suministrar e instalar un sistema de sonido profesional (amplificador, cabinas de audio, micrófonos inalámbricos de solapa y de mano) con potencia idónea para el aforo y la acústica del salón asignado
13. Proveer Video Beam (con alta resolución (mínimo Full HD) y luminancia adecuada (Lúmenes ANSI idóneos para evitar problemas de visibilidad por luz natural), incluyendo cableado digital (HDMI/VGA) y adaptadores necesarios para cualquier tipo de computador.
14. Realizar pruebas técnicas de conectividad, audio, proyección y video de forma anticipada (mínimo una hora antes del inicio de cada jornada) para certificar el correcto funcionamiento del ecosistema tecnológico.
15. Garantizar asistencia técnica presencial durante toda la duración de las jornadas de capacitación, con un operario calificado para resolver fallas técnicas de inmediato.
16. Disponer de equipos de respaldo (excedentes de micrófonos, cables, adaptadores e incluso un Video Beam de contingencia) en el sitio del evento para sustituciones rápidas ante imprevistos técnicos.

4.5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo del profesional asignado a la Oficina de Promoción Social en Salud del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, cuyo cargo es LIDER DE PROGRAMA Código 206 Grado 37 , quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

8.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($57.010.000) incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 0142 de 2023 y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad recibirá estas solicitudes durante la presentación de observaciones, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación pública del presente proceso de contratación.

NOTA: En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, el Departamento Administrativo Distrital de Salud solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, y en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas y con experiencia en el servicio requerido. Con base en las cotizaciones recibidas y el análisis

comparativo efectuado (Anexo– Cuadro de Análisis de Precios de Mercado), se estableció como valor estimado del contrato la suma de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($57.010.000). Valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías metodológicas expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables técnicas y económicas:

1. Identificación y cuantificación de la necesidad, determinando las cantidades requeridas del servicio conforme a las actividades programadas y al alcance definido en los estudios previos.
2. Precios unitarios de mercado, obtenidos mediante la solicitud y análisis comparativo de cotizaciones válidas de proveedores que operan en el mercado local y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
3. Carga tributaria aplicable tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Condiciones del mercado y dinámica de oferta y demanda, verificando la existencia de pluralidad de oferentes y estabilidad de precios en el sector.
5. Margen de utilidad razonable del proveedor, acorde con las condiciones normales del mercado y la naturaleza del servicio requerido.

El presupuesto oficial se determinó con base en el **PROMEDIO** de las cotizaciones válidas recibidas, previa verificación de su idoneidad técnica y económica, garantizando criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad del gasto público y selección objetiva.

10.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002628	30-10-2026	$57.010.000

CODIGO DE RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1905.0300.2024130010019
VALOR	$57.010.000.
PROGRAMA	Derechos en Salud y Promoción Social.
META PRODUCTO PLAN DESARROLLO	Vincular a treinta mil (30.000) personas en estrategias de promoción de la participación social en salud con paridad de género (pertenecientes a los grupos poblaciones vulnerables)
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la Promoción y Participación Social en Salud de Grupos Poblacionales Vulnerables en el Distrito de Cartagena de Indias.
CODIGO DEL PROYECTO	2024130010019

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

10.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez finalizado el servicio y se haya hecho la respectiva verificación de estos, certificados por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

11.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme con lo expresado en el Concepto C-166 del 23 de abril de 2021, el deber de selección objetiva supone que las entidades escojan en los procesos de selección el “ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable,

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

11.1.2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuya actividad inscrita como actividad principal debe ser acorde al objeto del proceso convocado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, estando todos sus miembros registrados con esta actividad principal, y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A – Consorcios) (Formato 1B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A- Consorcios) (Formato 1B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
D. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
E. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.

F. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
G. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

H. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

I. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

11.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo No. 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.
En caso de que la certificación deba ser suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.
Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

11.2.3. PERSONAS NATURALES

En el que caso de las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.4. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.2.5 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

11.2.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

El oferente deberá aportar los siguientes contratos para acreditar la experiencia especifica:

A. Aportar máximo (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance correspondan a: ***«Suministro de alimentos en la modalidad de almuerzos o cenas y/o haber ejecutado actividades de organización de eventos institucionales, recreativos, deportivos, o festivales»***, iguales o semejantes a los descritos en las condiciones técnicas de esta invitación pública, que su valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los contratos aportados, deberán estar relacionados en el Anexo No. 5 - relación de experiencia específica Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el ANEXO 6 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6.

B.- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C.- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

D.- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

E.- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 6.2.3.

11.2.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada yque la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de los contratos aportados en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el contrato aportado de mayor valor.

B. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia hayan sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo procesode contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia hayan sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación quetuvo el integrante o los integrantes.

D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia hayan sido ejecutados por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11.2.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para el contrato portado la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 6.2.1. 4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

11.2.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega y acta de terminación.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación delcontrato en la que conste el cumplimiento del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por elcedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por elporcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

11.2.5.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivóel subcontrato.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista originalhaya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.
La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

12.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

12.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado

12.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Código: GLECE01-F002 MACROPROCESO: GESTION LEGAL Versión: 1.0 PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL Fecha: 27/05/2024 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Páginas: 25 de 36 25

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Código: GLECE01-F002 MACROPROCESO: GESTION LEGAL Versión: 1.0 PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL Fecha: 27/05/2024 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Páginas: 26 de 36 26

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

13. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.**

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.
Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

14. GARANTÍAS.

14.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4 y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento general del contratoy el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más.	10% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
- Información necesaria dentro de la póliza:
  - ✔ Número y año del contrato
  - ✔ Objeto del contrato
  - ✔ Firma del representante legal del contratista
- En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

14.2 PERÍODO DE GARANTÍA

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- ✔ Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- ✔ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- ✔ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

15 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación las Entidades Estatales deben verificar si el proceso de contratación se encuentra sometido a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el fin de determinar la aplicabilidad de las obligaciones derivadas de los mismos.

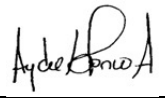
No obstante, conforme a la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos bajo el régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a efectuar el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales cuando la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía.
En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta exigible realizar el análisis de sometimiento a Acuerdos Comerciales ni incorporar disposiciones derivadas de los mismos en el presente proceso.

16 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	IBIS MONTALVO OSPINO	Subdirector DADIS	
Revisó	YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ.	P.E DADIS	

Proyectó	Nacira Isabel Consuegra Castro. José Leonardo Osorio Vega .	Líder de Programa Código 2026 Grado 37 Asesor Externo Oficina Promoción Social	 
Elaboró:	AYDEE CECILIA BLANCO ALCAZAR	Asesora Jurídica Externa DADIS	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024